| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | RESOLUCIÓN Nro. 207 DEL 02 DE JUNIO DE 2026 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI) | |
| **Registro Banco De Proyectos Código BPIM** | N/A | |
| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 15/09/2026 | |
| **Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:** | **ALBA NANCY SANTOS TABORDA**<br>Secretaria de Cultura y Turismo | |
| **Modalidad de Contratación** | **DIRECTA** | |
| **Tipo de Contrato:** | Convenio solidario | **Otro:** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio solidario con una entidad indígena mediante la modalidad de contratación directa.

La Secretaría de Cultura y Turismo tiene como fin formular el plan de desarrollo cultural del Municipio, siguiendo los lineamientos que sobre el particular fije la Administración Municipal y teniendo en cuenta los criterios fijados en los planes de desarrollo departamental y nacional en materia de apoyo para estos sectores, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Municipal 053 de 2008.

Así las cosas, ambos despachos para cumplir con las funciones principales asignadas a ellos deben desplegar todas las acciones necesarias para cumplirlas, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

Por otro lado, debe anotarse que, la Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

> "ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2026 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal

de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de la autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.
>
> (...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

El convenio solidario que se suscribirá será financiado con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2026 asignado al RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO.

El Municipio de Riosucio Caldas, en el marco normativo vigente cuenta con convenio de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), que le son

asignado al RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO que hace presencia en la jurisdicción de la entidad territorial, y con sustento en ello es competente el Municipio para la adelantar los procesos de selección de contratistas bajo modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la suscripción de un convenio solidario; bajo los lineamientos de necesidad señalados por las autoridades propias del Resguardo Indígena de San Lorenzo y que los mismo se encuentren dentro de plan de vida planeado por la entidad territorial indígena para la vigencia fiscal 2026.

Es así que, en el contexto colombiano, la protección y el fortalecimiento de los derechos territoriales y políticos de los pueblos indígenas ha sido un tema central en la construcción del Estado social de derecho. La Ley 70 de 1993, la Ley 21 de 1991 y la Ley 1072 de 2006, entre otras, han reconocido a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, especialmente en lo relacionado con la autonomía territorial y el autogobierno. En este marco legal, la creación de mecanismos financieros como la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) ha sido una herramienta clave para permitirles el ejercicio pleno de su autogobierno.

El reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas es una obligación constitucional y legal en Colombia, fruto de la lucha de las comunidades originarias por conservar su identidad, sus tradiciones y sus formas de organización. En este contexto, la suscripción de un convenio solidario con el Resguardos Indígena San Lorenzo de Riosucio, Caldas, se constituye como una necesidad urgente para garantizar el fortalecimiento de la niñez del territorio, la autonomía, el autogobierno y la pervivencia de esta comunidad. Este convenio no solo debe ser visto como un acto de cooperación, sino como un compromiso firme con la consolidación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como con el respeto a sus prácticas ancestrales y culturales.

El Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo se caracteriza por su riqueza

cultural, la diversidad de sus expresiones artísticas y la permanencia de prácticas comunitarias que contribuyen al fortalecimiento de la identidad, la memoria colectiva y el sentido de pertenencia territorial. En este contexto, los espacios de recreación, integración y participación comunitaria constituyen escenarios importantes para promover la convivencia, el encuentro intergeneracional y la transmisión de saberes propios, especialmente entre niñas, niños, adolescentes, familias, docentes, estudiantes, autoridades y demás integrantes de la comunidad.

En el marco de la celebración del 31 de octubre, se propone desarrollar una jornada de integración comunitaria dirigida especialmente a las niñas y los niños del territorio, concebida como un espacio lúdico, recreativo, cultural y artístico en el que puedan participar personas de diferentes edades y sectores de la comunidad. La actividad busca propiciar un ambiente de encuentro familiar y comunitario alrededor de los disfraces, la creatividad, la música, las manifestaciones artísticas, las expresiones culturales y el compartir de alimentos, fortaleciendo los vínculos sociales y comunitarios.

La celebración permitirá, además, incorporar elementos propios de la cultura y del territorio mediante la representación creativa de personajes, historias, elementos de la flora y fauna, prácticas tradicionales y diferentes referentes que hacen parte de la memoria colectiva de San Lorenzo. De esta manera, los disfraces y las actividades artísticas podrán convertirse en herramientas pedagógicas y recreativas para que las nuevas generaciones reconozcan, valoren y expresen aspectos representativos de su territorio, promoviendo desde la infancia el respeto por la identidad cultural y el sentido de pertenencia.

Dentro de la memoria colectiva del Territorio Ancestral de San Lorenzo se encuentran diversas historias de origen, relatos tradicionales, mitos y leyendas transmitidos principalmente mediante la oralidad y los espacios de conversación con los mayores y mayoras. Narraciones relacionadas con personajes como la

patasola, la llorona, el mohán y los duendes, así como relatos asociados con la medicina tradicional, las prácticas comunitarias, la historia y transformación del territorio y otros acontecimientos significativos, constituyen referentes culturales susceptibles de ser representados de manera lúdica y artística durante la jornada.

Igualmente, la diversidad de flora y fauna presente en el territorio constituye una fuente de inspiración para la creatividad infantil, permitiendo que niñas y niños representen mediante sus disfraces diferentes especies, elementos de la naturaleza y personajes significativos para la comunidad. Estas expresiones favorecen el reconocimiento del entorno y contribuyen a fortalecer la relación entre cultura, territorio y comunidad.

La actividad contempla, por tanto, un componente recreativo y cultural que permita la participación activa de las familias y de los diferentes actores comunitarios, incluyendo padres de familia, docentes, estudiantes, instituciones y demás personas interesadas en hacer parte de la celebración. Se busca generar un espacio seguro, incluyente y participativo, donde el juego, la música, la expresión artística y el compartir comunitario contribuyan al bienestar colectivo y al fortalecimiento de las relaciones sociales.

De manera complementaria, el compartir de alimentos constituye una práctica que acompaña tradicionalmente los encuentros comunitarios y familiares. En esta celebración se prevé la entrega de refrigerios o alimentos de carácter dulce, incorporando, en la medida de las posibilidades, productos disponibles y representativos del territorio, como frutas, panela y otras preparaciones, entendiendo este componente como una forma de compartir y generar un ambiente de encuentro alrededor de la alimentación.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada se requieren condiciones logísticas y operativas que permitan atender a los participantes y facilitar el desarrollo de las actividades programadas, entre ellas sistema de sonido,

adecuación del espacio, sillas, carpas, decoración alusiva, elementos para las actividades recreativas y culturales, refrigerios y reconocimientos o incentivos para los disfraces que se destaquen por su creatividad, elaboración artesanal, representación cultural o participación comunitaria. Asimismo, se requiere el acompañamiento de personal encargado de la animación y orientación de las actividades, promoviendo la participación activa y organizada de los asistentes.

En este sentido, la realización de la celebración del 31 de octubre trasciende la conmemoración de una fecha particular, al constituirse en una estrategia de integración comunitaria que articula recreación, cultura, participación familiar, expresión artística y fortalecimiento de la identidad territorial. El desarrollo de este tipo de espacios permite generar oportunidades para el encuentro entre generaciones, fortalecer los vínculos comunitarios y brindar a las niñas, niños y adolescentes escenarios adecuados para el disfrute, la creatividad y la participación en actividades colectivas.

La celebración se desarrollará en armonía con las dinámicas organizativas y culturales del Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo, reconociendo la importancia del gobierno propio, la participación comunitaria y la preservación de las manifestaciones culturales. En consecuencia, el convenio permitirá articular esfuerzos y recursos para materializar una actividad de beneficio colectivo, orientada al fortalecimiento de la convivencia, la recreación, la cultura y la participación de la comunidad.

Por lo anterior, resulta pertinente la celebración del convenio solidario con el Resguardo Indígena de San Lorenzo de Riosucio, Caldas, en consideración a su condición de autoridad propia y a su capacidad para promover y desarrollar acciones de carácter comunitario, cultural y recreativo, de conformidad con sus dinámicas organizativas, usos y costumbres y las necesidades identificadas en el territorio. La ejecución de las actividades permitirá generar un espacio de encuentro para la comunidad, con especial atención a las niñas y los niños,

contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, la integración familiar y comunitaria y la pervivencia de las expresiones propias del Territorio Ancestral de San Lorenzo.

Es por todo lo anterior que la inversión de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI base financiera de este proyecto, encuentra sustento especial en el siguiente marco normativo, así:

**Artículo 7** de la Constitución Política de 1.991 El Estado reconoce y protege la diversidad étnica cultural de la Nación, principio constitucional que determina el reconocimiento de arias culturas y existencia de pueblo indígenas.

La Carta Constitucional define el carácter social del Estado y en este marco reconoce la protección del medio ambiente como principio fundamental y derecho colectivo. Allí, se establecen y sintetizan los elementos claves que hoy orientan el manejo ambiental del país: protección del ambiente; compromiso con la sostenibilidad y la eficiencia económica; control fiscal; participación ciudadana y respeto por la cultura.

**Ley 21 de 1.991** que ratifica el convenio internacional 169 de la OIT

Artículo 7° numeral 1. "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los pueblos Indígenas reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a (..) **(iv)**

*"a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos"*

Que mediante el AUTO Nº 004 de 2009 la corte constitucional ordena al estado colombiano la Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, entre los cuales se encuentra la comunidad Embera Chami, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, a través del diseño y puesta en marcha de planes de salvaguarda.

Que los Planes de Salvaguarda Étnica son modelos de intervención de la realidad, a favor de los 34 pueblos indígenas de Colombia que están en más grave peligro de desaparecer por motivo del conflicto armado, el desplazamiento forzado y sus causas subyacentes, los cuales deben contemplar medidas concretas y eficaces para superar los problemas de fondo que afectan la supervivencia de dichos pueblos, en materia de tierras, integridad cultural y social, seguridad, etc., con un enfoque diferencial, en este caso en cumplimiento del principio de diversidad etnocultural.

**La Ley 715 de 2001, establece:** Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. (...), (negrilla fuera de texto).

Así mismo la Sentencia C-921 de 2007, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del

artículo 83 de la Ley 715 de 2001, "en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo" y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...).**

***Desde el estatuto contractual se sustenta la ejecución de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI en:***

La Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa para que permita complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

*"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

***Artículo 3°. Funciones de los municipios.*** *Corresponde al municipio:*

***(...)***

***16.*** *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política,* ***los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,*** *los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

***Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.*** *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos*

*institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

*"**Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal**. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*

***Parágrafo**. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."*

*En el mismo sentido la ley 1150 de 2007, establece el numeral 4 **Contratación directa**. literal l, del modificado por la por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece " El nuevo texto es el siguiente:>* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial***".

Podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas según lo establecido en la LEY 2160 DE 2021, así:

a) *Artículo 7 Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Cabildo Indígena:*** *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

b) *ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas****, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

c) *ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...) l) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los***

***cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.***

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un CONVENIO SOLIDARIO con el Cabildo del resguardo indígena San Lorenzo, identificado con NIT. Nro. 810.003.557-2, y es responsabilidad del Municipio de Riosucio garantizar la ejecución de recursos de destinación específica para ser invertidos con y para la población indígena que hace presencia en el Municipio, y considerando que el resguardo es una Entidad y Autoridad indígena reconocida y legalmente constituida y que vela por el bienestar y cumplimiento de garantías fundamentales y básicas de sus miembros se hace necesario suscribir este convenio con el fin de poder ejecutar las actividades para la materialización de La actividad con niños entre las cuales se encuentran las siguientes actividades:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Refrigerio apropiado a las costumbres alimentarias del territorio que incluye jugo de naranja con torta. | 2.110 |
| 2 | Premiación a categorías de disfraces (anchetas), la cuales estarán compuestas por:<br>• una gorra<br>• un paquete de dulcería<br>• un elemento didáctico acorde a la edad<br>• reloj infantil<br>• una prenda de vestir. | 11 |
| 3 | Alquilar de brinca brinca por tres horas | 1 |
| 4 | Traslado e instalación de carpas | 1 |
| 5 | La decoración del lugar incluirá globos alusivos al Día de los Disfraces y en los colores representativos del cabildo, láminas decorativas, carteles de bienvenida, telarañas artificiales y adornos colgantes. | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | Sonido con los accesorios | 1 |
| 7 | Transporte de la banda sinfónica | 3 |

**1.2 CLASIFICACION UNSPSC:**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 93141701 | ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES |
| 93141702 | SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL |

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

**OBJETO CONTRACTUAL:** EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A DESARROLLAR ACCIONES CULTURALES, RECREATIVAS Y COMUINITARIAS NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL 31DE OCTUBRE, PROMOVIENDO LA PARTICIPACION E INTEGRACION DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILAS, DOCENTES, INSTITUCIONES Y COMUNIDAD EN GENERAL.

**2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:**

**2.1.1. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO:**

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar la ejecución de actividades en el fortalecimiento del gobierno propio en las calidades y cantidades descritas a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Refrigerio apropiado a las costumbres alimentarias del territorio que incluye jugo de naranja con torta. | 2.110 |
| 2 | Premiación a categorías de disfraces (anchetas), la cuales estarán compuestas por:<br>• una gorra<br>• un paquete de dulcería<br>• un elemento didáctico acorde a la edad<br>• reloj infantil<br>• una prenda de vestir. | 11 |
| 3 | Alquilar de brinca brinca por tres horas | 1 |
| 4 | Traslado e instalación de carpas | 1 |
| 5 | La decoración del lugar incluirá globos alusivos al Día de los Disfraces y en los colores representativos del cabildo, láminas decorativas, carteles de bienvenida, telarañas artificiales y adornos colgantes. | 1 |
| 6 | Sonido con los accesorios | 1 |
| 7 | Transporte de la banda sinfónica | 3 |

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la Ley.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio solidario.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

**2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por servicios similares y/o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

| NUMERO PROCESO | OBJETO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD TERRITORIAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CONVENIO 051-2016 | AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS LUDICOS-RECREATIVOS PARA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE HALLOWEEN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERIA. | Contratación Directa | Córdoba Montería | $ 38.020.520 |
| CD-448-2024 | AUNAR ESFUERZOS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES COMO ASISTENCIA A ELIMINATORIAS DE JUEGOS DEPARTAMENTALES; CELEBRACIÓN DEL DIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS (HALLOWEEN); Y FESTIVAL SUEÑOS Y LATIDOS QUE INVOLUCRAN SECTORES COMO CULTURA, NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, JUVENTUD Y DISCAPACIDAD GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS MINORITARIOS, A REALIZARSE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANE, VALLE DEL CAUCA. | Contratación Directa | VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE | $ 236.306.000 |

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DIESICIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 17.065.000)**, para el pago por la ejecución de las actividades en el marco del convenio solidario, con respaldo en el siguiente CDP, así:

| NUMERO CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| No 00057 del 05 de septiembre del 2026 | 2.3.2.02.02.09.006.002 | $ 17.065.000 |

Se fija como presupuesto oficial del convenio solidario el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Refrigerio apropiado a las costumbres alimentarias del territorio que incluye jugo de naranja con torta. | 2110 | $ 5.500,00 | $ 11.605.000,00 |
| 2 | Premiación a categorías de disfraces (anchetas), la cuales estarán compuestas por:<br>• una gorra<br>• un paquete de dulcería<br>• un elemento didáctico acorde a la edad<br>• reloj infantil<br>• una prenda de vestir | 11 | $ 100.000,00 | $ 1.100.000,00 |
| 3 | Alquilar de brinca brinca por tres horas | 1 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 4 | Traslado e instalación de carpas | 1 | $ 80.000,00 | $ 80.000,00 |
| 5 | La decoración del lugar incluirá globos alusivos al Día de los Disfraces y en los colores representativos del cabildo, láminas decorativas, carteles de bienvenida, telarañas artificiales y adornos colgantes. | 1 | $ 280.000,00 | $ 280.000,00 |
| 6 | Sonido con los accesorios | 1 | $ 700.000,00 | $ 700.000,00 |
| 7 | Transporte de la banda sinfónica | 3 | $ 600.000,00 | $ 1.800.000,00 |
| | **TOTAL** | | | **$ 17.065.000,00** |

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes

fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

**4. FORMA DE PAGO:**

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

**5. PLAZO:**

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y hasta el dos (02) de noviembre de 2026.

**6. SUPERVISIÓN:**

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

**8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:**

Dentro de los documentos exigidos al convenido deberá acreditar: Estar legalmente constituido como resguardo indígena en la jurisdicción del Municipio de Riosucio Caldas, y demostrar experiencia en ejecución por medio de dos (02) copias de convenios solidarios con entidades públicas.

**9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**MODALIDAD:** Contratación Directa – CONVENIO SOLIDARIO-

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica y, por ende, con capacidad para contratar. Esa capacidad está condicionada al requisito señalado en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, y es que la asociación debe registrarse en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

**Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 134 de 1994, "Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Esta norma asignó competencias a los municipios e hizo algunas autorizaciones relacionadas con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas:**

> "Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:
>
> Artículo 3°. Funciones de los municipios.
> Corresponde al municipio: (...)
>
> 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, ***los municipios y distritos podrán celebrar***

***convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas***, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. ***Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas,*** organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. (...)

Es decir, los municipios y los distritos, por expresa autorización del legislador, pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo.

Ahora, en relación con los convenios solidarios, y qué debe entenderse por ellos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prescribe lo siguiente:

**"(...) Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.** ***Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios,***

***económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.***

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.".

Los convenios solidarios que pueden suscribir los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, no tienen límites en cuanto a su cuantía, pues el tope establecido por la norma, en el parágrafo 4, del artículo 6, hace referencia a los convenios solidarios celebrados con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Así mismo el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"Artículo 2o. De las modalidades de selección.

"(...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos,

satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

(...) o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.".

**10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

**11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO**

**DE CONTRATACIÓN:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

**12. MATRIZ DE RIESGO:**

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | (*) Probabilidad | ¿A quién se le asigna? | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | ¿Quién es responsable por implementar el tratamiento | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Entidad | contratista | | Entidad | contratista |
| 1 | General | Externos | Selección, Contratación y ejecución | Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. | 1 | 50% | 50% | No | | x |
| 2 | general | Externos | Selección, Contratación y ejecución | *Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | 2 | 50% | 50% | si | x | x |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Específico | Externos | ejecución | *Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes | 3 | | 100% | si | | x |
| 4 | Específico | Externos | ejecución | Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. | 3 | | 100% | si | | x |
| 5 | General | Externos | Selección, Contratación y | Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. | 1 | 100% | | no | x | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externos | Planeación, Selección, Contratación y ejecución | Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros. | 3 | 100% | | si | x | |
| 7 | General | Externos | planeación y Ejecución | Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. | 2 | | 100% | no | | x |
| 8 | especifico | Externos | ejecución | Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | 1 | | 100% | no | | x |
| 9 | Especifico | Interno | Contratación | No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista | 1 | | 100% | no | x | |
| 10 | Especifico | interno | ejecución | Incumplimiento del contrato por parte del Contratista | 2 | | 100% | si | | x |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Especifico | Interno | ejecución | No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales | 2 | | 100% | si | | x |
| 12 | Especifico | interno | ejecución | Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista | 3 | | 100% | si | | x |
| 13 | Especifico | Interno | ejecución | Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato | 3 | | 100% | si | | x |
| 14 | Especifico | Interno | Planeación | Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados | 2 | 100% | | no | x | x |
| 15 | Especifico | Externos | Planeación y selección | Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación | 3 | | 100% | no | | x |
| 16 | Específico | Externos | Selección, Contratación | Muerte del contratista y/o representante legal | 1 | | 100% | no | | x |

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

**13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**ALBA NANCY SANTOS TABORDA**
Secretaría de Cultura y Turismo